

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00317-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

No se accede al emplazamiento del demandado solicitado por la actora (c. digital 16) en razón a que no cumple con la regla del artículo 293 CGP.

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al pasivo, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 179 FECHA 09 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG